



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°09-2015-AMAG/DG

Lima, 16 de marzo de 2015.

VISTO:

El vencimiento del plazo de vigencia del Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad - Contrato de Suplencia N° 05-2014-AMAG, con fecha 02 de diciembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo dispuesto mediante el Contrato señalado en el Visto la Subdirección de Personal de la Academia de la Magistratura ha procedido a elaborar la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente a la señora Gilda Eliana Sotomayor García;



Que, la Secretaría Administrativa eleva a este Despacho la respectiva Liquidación de Beneficios Sociales a que se contrae el considerando anterior, elaborada en aplicación de las disposiciones legales correspondientes, por lo que resulta necesario expedir la respectiva Resolución dando por aprobada la referida Liquidación de Beneficios Sociales, en el marco del régimen laboral privado;

Que, la Liquidación de Beneficios Sociales de la señora Gilda Eliana Sotomayor García se encuentra debidamente financiada, conforme se acredita mediante la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario N° 77-2014-AMAG/UP, por lo que resulta necesario emitir la Resolución que aprueba la referida Liquidación de Beneficios Sociales;



En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, por los artículos 17 y 18 de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 06-2012-AMAG-CD de fecha 12 de setiembre del 2012, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones; contando con el visto de la Secretaría Administrativa, la Asesoría Legal y la Subdirección de Personal;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente a la señora **GILDA ELIANA SOTOMAYOR GARCÍA**, que se adjunta y que debidamente rubricada forma parte integrante de la presente Resolución, autorizando su pago por la suma total de S/. 1, 485.60 (Mil cuatrocientos ochenta y cinco con 60/100 Nuevos Soles), que comprende la suma de S/. 794.44 por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, el importe de S/. 794.44 por concepto de vacaciones truncas, aplicando el descuento de S/. 103.28 por concepto de aportación al Sistema Nacional de Pensiones – ONP, y la suma de S/. 71.50 por concepto de la contribución a ESSALUD de cargo del empleador.

Artículo 2.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 1. Personal y Obligaciones Sociales, 21.19.21 Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), 21.19.33 Compensación Vacacional (vacaciones truncas), 21.19.11 Gratificaciones y 21.31.15 Contribuciones a ESSALUD, por la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional del año fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


FREZIA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS
Directora General



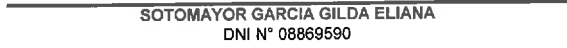
V. CUOTA PATRONAL (Numeral I: 2)

	Monto Afecto	SI.	794.44
EsSalud	9%		71.50
TOTAL CUOTA PATRONAL			SI. 71.50

Recibí Conforme,



DRA. VILLAVICENCIO RIOS FREZIA SISSI
Directora General



SOTOMAYOR GARCIA GILDA ELIANA
DNI N° 08869590

Lima, marzo de 2015.

